

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5653 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 sobre la concesión a «Construcciones Navales Santodomingo, Sociedad Anónima», de Vigo, de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques arrastreros para Sudáfrica.*

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo, Sociedad Anónima», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de dos buques arrastreros para Sudáfrica;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.- Se concede a «Construcciones Navales Santodomingo, Sociedad Anónima», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de dos buques arrastreros (construcciones números 489 y 490) para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 40302687 y 40302699.

Segundo.- El importe total de materiales que podrán ser importadas al amparo de la presente Orden no podrá exceder del 5 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.- El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.- Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5654 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «Juan Azcarreta Echevarria (Industrias Azcarreta)» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de clavos, alcayatas, puntas y alambres de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juan Azcarreta Echevarria (Industrias Azcarreta)», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de clavos, alcayatas, puntas y alambres de acero autorizado por Orden de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.- Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juan Azcarreta Echevarria (Industrias Azcarreta)», con domicilio en carretera Arriaga, 38, Vitoria, y NIF A-15.302.411, en el sentido de:

1.º En el apartado segundo, mercancías de importación la posición estadística de la mercancía 1, es la 73.10.11.2, en lugar de la 73.13.11.2, que figuraba en la citada Orden.

2.º La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día de entrada en vigor de la Orden que ahora se modifica.

3.º Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

5655 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Aceros de Vizcaya, Sociedad Anónima» (ACEVISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y blooms y la exportación de perfiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros de Vizcaya, Sociedad Anónima» (ACEVISA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y blooms y la exportación de perfiles, autorizado por Orden de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir del 22 de febrero de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceros de Vizcaya, Sociedad Anónima» (ACEVISA), con domicilio en Barrio Errotalde, 5, Arrancudiaga (Vizcaya), y NIF A-48-066823.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5656 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos, autorizado por Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y modificación por Orden de 17 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Asuerreka, 7, Eibar (Guipúzcoa), y NIF A. 20.091518, en el sentido de que el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación de incluir dentro del punto 1 las siguientes medidas:

1.1.3 De 0,2 a menos de 0,4 milímetros de diámetro.

Incluir, igualmente, dentro del apartado de mercancías de importación, una nueva mercancía:

4. Alambre de acero fino al carbono con revestimiento latonado de 3 a 5 gramos/metro cuadrado, calidad AISI 1070, de 0,15 a 0,80 milímetros de diámetro, posición estadística 73.66.86.2.

Segundo.-A las mercancías de importación objeto de la presente ampliación le serán de aplicación los mismos efectos contables que los establecidos en la Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y posterior modificación de Orden de 17 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Tercero.- La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos de fecha 11 de diciembre de 1984.